

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita aclarar el mandamiento de pago No. 328 de fecha 22 de abril de 2022. Sírvase proveer. Cali, 10 de mayo de 2022

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #390

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación 76-001-31-03-008-2022-00089-00

Tomando en consideración lo informado por el apoderado judicial de la parte actora y como se observa que efectivamente se incurrió en error en el numeral 1.1 del auto No. 328 de fecha 22 de abril de 2022 al momento de indicar que los intereses de plazo iban desde el día 28 de abril de 2021 hasta el 06 de abril de 2022, siendo en realidad desde 28 de octubre de 2021 hasta el 06 de abril de 2022, resulta pertinente aclarar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C. General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.1 del auto #328 de fecha 22 de abril de 2022 de la siguiente manera:

1.1.- Por la suma de **\$8.169.058 M/CTE** Por concepto de **Intereses de plazo** sobre el capital contenido en el numeral primero, liquidados desde el día 28 de octubre de 2021 hasta el 06 de abril de 2022 a la tasa inicialmente pactada siempre y cuando no supere el máximo legalmente establecido, caso en el cual se ajustará a ella.

SEGUNDO: El resto de la providencia queda igual sin otras modificaciones.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído junto con el auto No. #328 de fecha 22 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE,

~~LEONARDO LENIS~~

JUEZ

760013103008-2022-00089-00